



CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.

Perfil requerido:	COMUNICADOR SOCIAL	
Dependencia solicitante:	ASESOR AREA DE COMUNICACIONES Y PRENSA	
Funcionario solicitante:	HEIDER LOGATTOS CUADROS	
Fecha de la solicitud:	SEPTIEMBRE 09 DE 2022	
Radicado:	2022-01010-021764-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 219-222-105
	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 12°. GRADO 11°. GRADO 10°. GRADO 09°. GRADO 08°.
	TOTAL CARGOS	11

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil ubicado en las diferentes Secretarías de la Gobernación, es insuficiente para asignar la necesidad solicitada por el Asesor del Área de Prensa y Comunicaciones; para: **“Prestar los servicios profesionales en la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones para el cubrimiento periodístico audiovisual de las actividades y eventos desarrollados por las Secretarías u Oficinas de la Gobernación de Norte de Santander”.**

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° ibídem, se recuerda que: **“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.**

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo, se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado

San José de Cúcuta, Septiembre 09 de 2022

  
EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ  
Secretaria General

Proyecto Núcleo G  
Área Contratación, Compras y Suministros

